



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDI JR S.A.S contra BELKIS GUERRERO LARA Y YESID MELENDREZ CASTILLO RAD. 47980408-9001- 2022-00189-00.

INFORME SECRETARIAL: 23/10/2023. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que la parte demandante, presentó escrito en el cual solicita se dé lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación. SIRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDI JR S.A.S contra BELKIS GUERRERO LARA Y YESID MELENDREZ CASTILLO RAD. 47980408-9001- 2022-00189-00.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la entidad demandante a través de apoderado judicial, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular, el artículo 461 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente”.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por el solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por el abogado Francisco José Romero Serpa, conocido dentro del presente proceso ejecutivo como apoderado de la parte actora. Y como quiera que, el fin del presente proceso ejecutivo es la cancelación de una suma de dinero determinada en título valor, obligación que fue saldada por los demandados, según lo manifestado por el demandante en escrito, es menester acceder a la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **CREDI JR S.A.S** contra **BELKIS GUERRERO LARA Y YESID MELENDREZ CASTILLO**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra los ejecutados.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

CUARTO: ORDENAR, la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante, consignados anterior a la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo, **DEVOLVER** al demandado los demás depósitos judiciales que se llegaren a descontarse posterior a la presente decisión.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2022-00189 / 9-NOV-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaad9af092348c01867f793ab163db1cd119bd7761b67b0f14ef6c97a2e7c27**

Documento generado en 09/11/2023 08:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>